



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0195 DE 28 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 3201**, por medio del cual la señora LUZ ADRIANA MOLINA LOPEZ, en calidad de Subdirectora de Ecosistemas de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	x	y
1	955994,97	1190328,87
2	943578,01	1197889,45
3	950707,99	1209599,22
4	963124,95	1202038,65

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 3201** del 27 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen centro, Datum Magna, para el proyecto **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRIO departamento de ANTIOQUIA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

Este proyecto busca mediante un análisis técnico y jurídico en el área de influencia del proyecto, identificar condiciones de carácter social, biótico e hidroclimáticas que permitan adelantar el proceso de declaratoria de orden regional en la jurisdicción de CORANTIOQUIA.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	x	y
1	955994,97	1190328,87
2	943578,01	1197889,45
3	950707,99	1209599,22
4	963124,95	1202038,65

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 3201 del 27 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	x	y
1	955994,97	1190328,87
2	943578,01	1197889,45
3	950707,99	1209599,22

4	963124,95	1202038,65
---	-----------	------------

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 3201 del 27 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 3201**, del 27 de enero de 2017, para el proyecto: "**DECLARATORIA DE ÁREA PROTEJIDA EN EL COMPLEJO CENAGOSO CHIQUEROS**", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	x	y
1	955994,97	1190328,87
2	943578,01	1197889,45
3	950707,99	1209599,22
4	963124,95	1202038,65

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 3201 del 27 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06